

NÚMERO RADICADO:

**134-0158-2017**

Oficina Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN.

Fecha: **19/07/2017**

Hora: 15:13:08.71... Folios: 2

## RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias.

## CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de aprovechamiento de bosque forestal persistente con Radicado N° 134-0040-2016 del 25 de enero de 2016, el señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883, solicita permiso de aprovechamiento de bosque forestal persistente, en beneficio del predio denominado “LAS DELGADITAS”, ubicado en la vereda la floresta del Municipio de San Francisco, predio del cual es poseedor.

Que mediante Auto con radicado N° 134-0191-2016 del 18 de mayo de 2016, se inicia trámite de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural.

Que mediante Resolución con Radicado N° 134-0202-2016 del 2 de junio de 2016, Notificada personalmente el 13 de junio de 2016, se autoriza aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, solicitado por el señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883, para un volumen total autorizado de 330.32 metros cúbicos de madera, a extraer en el predio denominado “LAS DELGADITAS”, ubicado en el Corregimiento de Aquitania en el Municipio San Francisco.

Que mediante comunicado externo con radicado N° 134-0208-2017 del 31 de mayo de 2017, el señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, solicita prorrogar hasta el 2 de agosto de 2017, la autorización de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución N° 134-0202-2016 del 2 de junio de 2016, para realizar el aprovechamiento de un remanente ya que el fuerte invierno no permitió cumplir en el tiempo otorgado con el aprovechamiento.

Que en atención a la solicitud realizada, el 28 de junio de 2017, se realiza visita técnica de la cual emana el informe técnico con radicado N° 134-0237-2017 del 13 de julio de 2017, en la cual se concluye:

"(...)

*El señor Nicolás de Jesús Jiménez H, ha cumplido con los buenos manejos de orden ambiental, en el predio objeto del PAMF, razón que le permita una ampliación en tiempo para culminar el remanente en volumen que aún le queda y que le fue otorgado mediante Resolución 134-0202-2016 de 02-06-2016. Aún cuenta con 19.06 m3 de madera. Tabla anterior.*

*El predio se encuentra recuperado en un alto porcentaje por la invasión de especies forestales pioneras en los claros generados por aprovechamiento forestal pasado.*

#### **RECOMENDACIONES:**

*Es necesario que aborde trabajos de enriquecimiento forestal, sobre los caminos por donde se arrastró madera (Después de transitar 12 km desde la autopista Medellín Bogotá hacia Aquitania, costado izquierdo, vereda La Floresta, San Francisco, se transita por espacio de una (1) hora por un carreteable en mal estado y se llega al predio denominado Las Delgaditas)*

*De igual manera debe abordar trabajos de enriquecimiento silvicultural individual en el bosque con especies forestales de importancia económica.*

(...)"

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015, consagra: Clases de aprovechamiento forestal

*b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su*

*desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.*

*Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

*a) Solicitud formal;*

*b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;*

*c) Plan de manejo forestal.*

*Artículo 2.2.1.1.4.4. Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.*

*Artículo 2.2.1.1.7.12. Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar la renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto ley 2811 de 1974.*

*Artículo 2.2.1.1.7.13. Características de la vigencia. La vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico.*

Que en virtud de las anteriores consideraciones, la legislación ambiental vigente se procederá prorrogar el permiso de aprovechamiento forestal persistente hasta el 2 de agosto de 2017, para un volumen remanente de 19.06 m3.

Que en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 2 de agosto del 2017**, el permiso de aprovechamiento forestal persistente otorgado mediante la Resolución N°134-0237-2017 del 13 de julio de 2017, al señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883, para realizar el aprovechamiento forestal de un remanente de 19.06 m3, en el predio denominado las DELGADITAS, ubicado en la vereda la floresta, en el Municipio de San Francisco.

**PARÁGRAFO:** El plazo para el aprovechamiento es hasta el 2 de agosto del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INDICAR al señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883, que solo puede realizar el aprovechamiento de 19.06 m3.

**ARTÍCULO TERCERO:** REQUERIR al señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883, para que en el término de 60 días cumpla con las siguientes obligaciones:

- Realizar trabajos de enriquecimiento forestal sobre los caminos por donde se arrastró madera (después de transitar 12 Km desde la autopista Medellín Bogotá hacia Aquitania.
- Realizar trabajos de enriquecimiento en el bosque con especies forestales de importancia económica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMAR** Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas al señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

Dado en el Municipio de San Luí,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

**Expediente:** 05652.06.23495

**Asunto:** Aprovechamiento de árboles persistente

**Proyectó:** Diana Pino

**Fecha:** 18/07/201

## RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias.

### CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de aprovechamiento de bosque forestal persistente con Radicado N° 134-0040-2016 del 25 de enero de 2016, el señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883, solicita permiso de aprovechamiento de bosque forestal persistente, en beneficio del predio denominado “LAS DELGADITAS”, ubicado en la vereda la floresta del Municipio de San Francisco, predio del cual es poseedor.

Que mediante Auto con radicado N° 134-0191-2016 del 18 de mayo de 2016, se inicia trámite de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural.

Que mediante Resolución con Radicado N° 134-0202-2016 del 2 de junio de 2016, Notificada personalmente el 13 de junio de 2016, se autoriza aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, solicitado por el señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883, para un volumen total autorizado de 330.32 metros cúbicos de madera, a extraer en el predio denominado “LAS DELGADITAS”, ubicado en el Corregimiento de Aquitania en el Municipio San Francisco.

Que mediante comunicado externo con radicado N° 134-0208-2017 del 31 de mayo de 2017, el señor NICOLAS DE JESUS JIMENEZ HOYOS, solicita prorrogar hasta el 2 de agosto de 2017, la autorización de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución N° 134-0202-2016 del 2 de junio de 2016, para realizar el aprovechamiento de un remanente ya que el fuerte invierno no permitió cumplir en el tiempo otorgado con el aprovechamiento.

Que en atención a la solicitud realizada, el 28 de junio de 2017, se realiza visita técnica de la cual emana el informe técnico con radicado N° 134-0237-2017 del 13 de julio de 2017, en la cual se concluye:

"(...)

*El señor Nicolás de Jesús Jiménez H, ha cumplido con los buenos manejos de orden ambiental, en el predio objeto del PAMF, razón que le permita una ampliación en tiempo para culminar el remanente en volumen que aún le queda y que le fue otorgado mediante Resolución 134-0202-2016 de 02-06-2016. Aún cuenta con 19.06 m3 de madera. Tabla anterior.*

*El predio se encuentra recuperado en un alto porcentaje por la invasión de especies forestales pioneras en los claros generados por aprovechamiento forestal pasado.*

#### **RECOMENDACIONES:**

*Es necesario que aborde trabajos de enriquecimiento forestal, sobre los caminos por donde se arrastró madera (Después de transitar 12 km desde la autopista Medellín Bogotá hacia Aquitania, costado izquierdo, vereda La Floresta, San Francisco, se transita por espacio de una (1) hora por un carretable en mal estado y se llega al predio denominado Las Delgaditas)*

*De igual manera debe abordar trabajos de enriquecimiento silvicultural individual en el bosque con especies forestales de importancia económica.*

(...)"

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015, consagra: Clases de aprovechamiento forestal

*b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su*